



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1125/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Lucía Pampliega Melgosa.

Abogado/a: Ana González Apestigue.

Demandado: Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1125/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Lucía Pampliega Melgosa contra la empresa Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos en materia de ordinario PO n.º 112/12, entre partes, de una y como demandante, D.^a Lucía Pampliega Melgosa, que comparece asistida por la Letrada D.^a Ana González Apestigue y de otra, como demandados Hostelería Aduana de Burgos, S.L. que no comparece pese a estar citado en forma legal, y Fogasa que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.^a Lucía Pampliega Melgosa contra Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 262,50 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, con imposición de las costas del proceso en un importe de 150 euros y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Aduana de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)